

OLGA NELLY PASSACHE OPAZO

RUT N° 8.727.623-6

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO 18 MAY 2018

RES. Ex. DAC N° 77318302443 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la presentación de fecha 08/05/2018 solicitada por la contribuyente Sra/ita. OLGA NELLY PASSACHE OPAZO, Rut. N° 8.727.623-6, con domicilio en calle Topocalma N° 6370 B, Valle De Azapa, comuna de Renca; en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad económica de Venta de Bazar, Materiales en Desuso, Compra y Venta de Libros, ubicada en Persa Pto. Mutiservicio S/N Teniente Cruz, comuna de Pudahuel.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra

B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1º) La contribuyente Sra/ita. OLGA NELLY PASSACHE OPAZO, Rut. N° 8.727.623-6, queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Bazar, Materiales en Desuso, Compra y Venta de Libros, a contar del 08 de Mayo de 2018.

2º) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Olga Nelly Passache Opazo
Calle Topocalma N° 6370 B, Valle de Azapa
Renca
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente